



VISTOS; los Memorandos N° 000206-2021-OGPP/MC y N° 000239-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N° 000241-2021-OGA/MC y N° 000327-2021-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000370-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, en dicho marco, mediante la Resolución Ministerial N° 000316-2020-DM/MC se aprueba el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2021 (en adelante, el Tarifario), el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos y Museos de Sitio a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos;

Que, a través de los Memorandos N° 000206-2021-OGPP/MC y N° 000239-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite los Informes N° 000051-2021-OOM/MC y N° 000060-2021-OOM/MC, por los cuales la Oficina de Organización y Modernización consolida las propuestas de modificación al Tarifario, efectuadas por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección General de Museos y la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a fin de incluir: i) monumentos arqueológicos a la lista de filmaciones y/o fotografías simples y con despliegue escénico en el anexo 4 del Tarifario; ii) el servicio por concepto de cursos, seminarios, talleres y/o conferencias en el Complejo Arqueológico Mateo Salado en el anexo 5 del Tarifario; iii) el servicio referido al uso de imágenes y/o fotografías a los bienes culturales muebles con fines comerciales para un único uso en el anexo 4 del Tarifario; y, iv) el servicio de uso de proyector láser de 25 mil lúmenes en el anexo 8 del Tarifario; así como, efectuar precisiones a los anexos 3 y 8 del Tarifario; recomendando continuar con el trámite de su aprobación;



Que, con los Memorandos N° 000241-2021-OGA/MC y N° 000327-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración emite su opinión favorable sobre el costeo de los nuevos servicios no exclusivos a ser incluidos en el Tarifario;

Que, en tal sentido, se considera necesario aprobar la modificación de los anexos 3, 4, 5 y 8 del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por la Resolución Ministerial N° 000316-2020-DM/MC;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la modificación de los anexos 3, 4, 5 y 8 del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por la Resolución Ministerial N° 000316-2020-DM/MC, según se detalla en los anexos de la presente resolución.

Artículo 2.- Dispónese la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura